



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

CONTRATO

O.K.
Todo

LISTA DE CHEQUEO CUENTAS DE COBRO

N° CONTRATO ESEPALMAR-2025-C153

FECHA: 26/12/2025

NOMBRE CONTRATISTA: GREDYS HERNANDEZ ROMERO

AREA / DEPENDENCIA: MEDICO

ITEM	REQUISITOS CUENTA DE COBRO	A/N.A	FOLIOS
DOCUMENTOS			
1	CUENTA DE COBRO		1
2	INFORME DE ACTIVIDADES CON EVIDENCIAS SI APLICA		3
3	INFORME DE SUPERVISIÓN		4
4	IMPUESTOS ORIGINALES DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO (PRIMERA VEZ)		6
5	PLANILLA PAGADA DE SEGURIDAD SOCIAL		1
6	CERTIFICACIÓN JURAMENTADA – RETENCIÓN		1
7	CERTIFICACIÓN BANCARIA (PRIMERA VEZ)		1

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

Cuenta de cobro No 04-2025

26 de diciembre 2025

E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA

802.006.267-6

DEBE A:
GREDYS ALFONSO HERNANDEZ ROMERO
C.C. 72306652

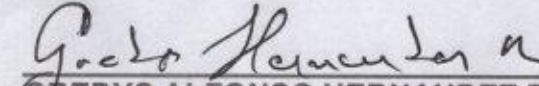
LA SUMA DE:

TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
(M/L)
(\$3.750.000)

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DENTRO DEL TERRITORIO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000711 DE 2025, LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA. SEGÚN CONTRATO ESE PALMAR-2025-C153, PERIODO 07 DE DICIEMBRE 2025 HASTA 31 DE DICIEMBRE 2025

Atentamente,


GREDYS ALFONSO HERNANDEZ ROMERO
C.C. 72306652 Polonuevo – Atlántico.



Favor consignar a la cuenta de ahorros #24842495675 Bancolombia

INFORME DE ACTIVIDADES No. 02

I. DATOS GENERALES

No del contrato:	ESEPALMAR-2025-C153
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL TENDIENTES A BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
Territorio en el que presta el servicio:	TERRITORIO 5, AREA URBANO
Resolución:	N° 0000711 del 24 de abril de 2025
Nombre completo:	GREDYS ALFONSO HERNANDEZ ROMERO
No de identificación	72306652
Perfil profesional (rol en el EBS)	MEDICO
Fecha de inicio y corte del informe:	07 DE DICIEMBRE – 31 DE DICIEMBRE 2025
Contratante:	ESE Hospital Palmar de Varela
Dependencia de Supervisión:	Sub Gerencia Científica

II. OBJETIVO DEL INFORME

Describir y evidenciar el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios, como soporte técnico y administrativo para la verificación del cumplimiento de mis funciones como **Medico en** el marco de la implementación de los Equipos Básicos en Salud (EBS) en el municipio de Palmar de Varela.

III. ACTIVIDADES EJECUTADAS

ACTIVIDAD SEGÚN CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN
Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes condiciones de salud	• Efectué atenciones por curso de vida y consultas por morbilidad y tratamiento a usuarios canalizados; en el periodo comprendido desde el 07 de diciembre al 31 de diciembre del 2025 en el TERRITORIO URBANO 5

Educación para la salud	Realice educación en salud en los hogares caracterizados en el territorio urbano 5 durante la fecha 07 de diciembre al 31 de diciembre sobre la importancia de: * Manejo de aguas estancadas y la limpieza de tanques con aguas almacenadas para prevenir enfermedades transmitidas por vectores. * Prevención de accidentes caseros con los niños. *La importancia de aplicación de esquemas de vacunación vigente. *Infección de transmisión sexual. * tamizaje de cuello uterino.
Otras funciones	*Realice Seguimiento a las canalizaciones y caracterizaciones de los EBS por parte de gerencia y coordinación. *Diligencie historias clínicas sistematizadas.
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).	Numero de planilla pagada: 9496862045

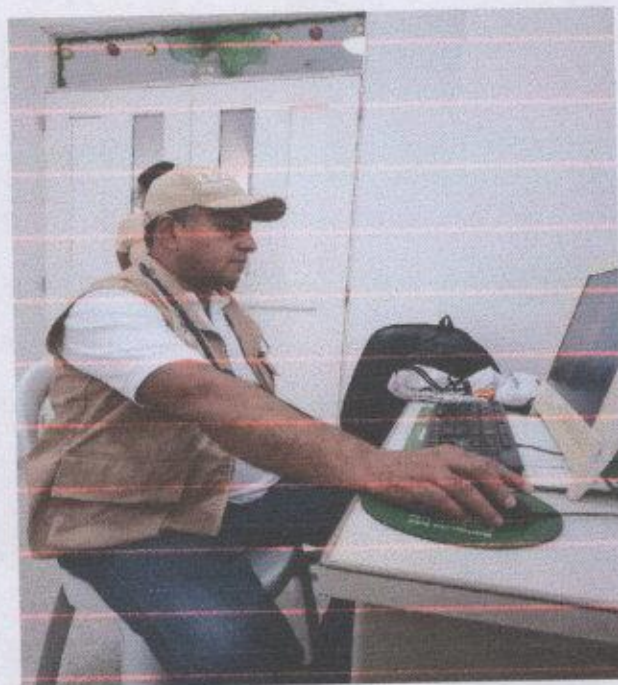
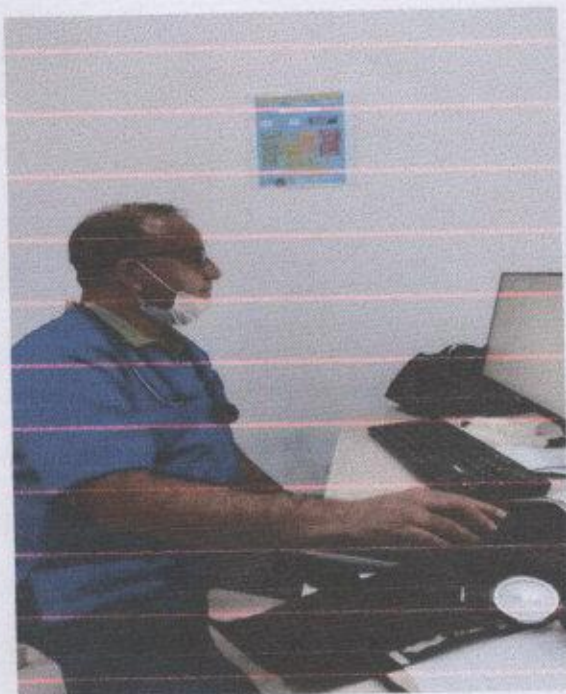
IV. EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LAS ACTIVIDADES

ATENCIONES REALIZADAS DURANTE EL 07 DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025





DILIGENCIAMIENTO DE HISTORIAS CLINICAS



Gredys Hernandez
GREDYS ALFONSO HERNANDEZ ROMERO
C.C. No. 72.306.652
Contratista
Fecha: 26 de diciembre 2025



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

INFORME DE SUPERVISIÓN

Informe de Supervisión No:	02
Contrato No:	ESEPALMAR-2025-C153

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	GREDYS ALFONSO HERNANDEZ ROMERO		
Identificación:	CC 72.306.652		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios		
Nombre del Supervisor:	CESAR ELIECER OJEDA TERNERA		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL TENDIENTES A BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.		
Plazo de Ejecución:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA POR DOS (2) MESES		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	272	Fecha de C.D.P.	17/10/2025
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	387	Fecha del R.P.	06/11/2025

Valor del Contrato	Contrato Inicial	\$ 7.500.000		
	Adición 1	\$		
	Adición 2	\$		
	Adición 3	\$		
	Total	\$ 7.500.000		
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio	
07/11/2025	31/12/2025			

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

2. EJECUCION DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		\$7.500.000
Adición No. 1		\$
Adición No. 2		\$
Adición No. 3		\$
Valor Total del contrato		\$7.500.000
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Amortizado del Anticipo		\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$ 7.500.000
Valor por ejecutar		\$ 0
Valor a pagar en el presente Informe		\$ 3.750.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		04-2025

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

3. EJECUCION CONTRACTUAL

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	EJECUCION (Descriptivo)
Valoración integral en salud por momento de curso de vida, Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo.	• Evidencié atenciones por curso de vida y consultas por morbilidad y tratamiento a usuarios canalizados en; en el periodo comprendido desde el 07 de diciembre al 31 de diciembre del 2025 en el TERRITORIO URBANO 5
Educación para la salud	Supervisé al profesional médico brindando educación a hogares priorizados de los siguientes temas: • Salud Sexual y Reproductiva, Métodos Anticonceptivos, Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). • Prevención y Control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, Chequeos Médicos Preventivos. • Prevención de Accidentes en el Hogar y el Trabajo, Prevención de la Violencia. • Vacunación según esquema vigente. • importancia de la realización de los tamizajes, cáncer de cuello uterino, cáncer de próstata y cáncer de colon.
Otras funciones	Verifiqué el diligenciamiento de historias clínicas sistematizadas
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).	Verifiqué planilla pagada: 9496862045

Unidos somos más

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co***

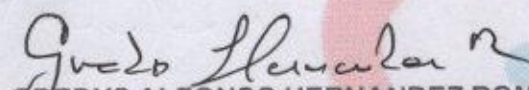


**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

GREDYS HERNADEZ ROMERO actuando en calidad de contratista, me comprometo de manera voluntaria, plena, clara y detallada, a prestar los servicios y obligaciones dispuestas en el Contrato ESEPALMAR-2025- C153, durante el periodo del 29 de DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CESAR ELIECER OJEDA TERNERA, quien actúa en nombre y representación de la ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla, certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

Se firma en Palmar de Varela, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.



GREDYS ALFONSO HERNANDEZ ROMERO
C.C. No. 72.306.652

Contratista



CESAR ELIECER OJEDA TERNERA
C.C. No. 3.736325

Supervisor

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

ACTA DE COMPROMISO

Doctor

CESAR OJEDA TERNERA

Supervisor

ESE Hospital de Palmar de Varela

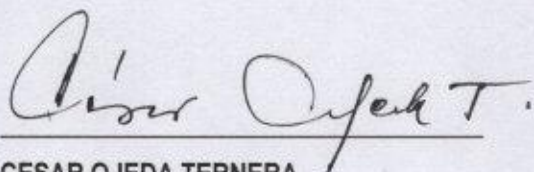
E. S. D.

ASUNTO: Acta de Compromiso del contrato de Prestación de servicios ESEPALMAR-2025-C-153.

Respetado doctor, cordial saludo.

GREDYS HERNANDEZ ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante la presente, me comprometo de manera unipersonal, plena, clara y detallada, a prestar mis servicios y realizar las actividades y/o obligaciones establecidas en el contrato ESEPALMAR-2025-C-153, durante el periodo del **29 de DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, en las que funge como supervisor del contrato.

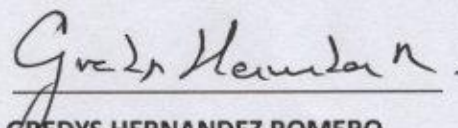
Cordialmente,



CESAR OJEDA TERNERA

CC 3.736.325

Supervisor



GREDYS HERNANDEZ ROMERO

C.C 72306652

Contratista



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



ESTAMPILLA PRO ANCIANO

RECIBO DE PAGO No. 25010410006264

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
GREDYS ALONSO HERNANDEZ ROMERO

No. IDENTIFICACIÓN: 72306652
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 02/12/2025
FECHA DE OBLIGACIÓN: 02/12/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 02/12/2025

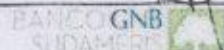
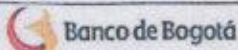
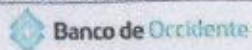
No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA VALOR	V. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-BENEFICIO DEL ANCIANO	1	\$ 7.500.000	4,00 %	\$ 300.000

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C153

TOTAL A PAGAR \$ 300.000



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



ESTAMPILLA PRO CULTURA

RECIBO DE PAGO No. 25010410006263

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
GREDYS ALONSO HERNANDEZ ROMERO

No. IDENTIFICACIÓN: 72306652
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 02/12/2025
FECHA DE OBLIGACIÓN: 02/12/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 02/12/2025

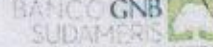
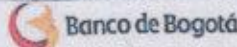
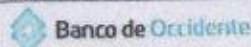
No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA VALOR	V. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1	\$ 7.500.000	0,50 %	\$ 37.500

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C153

TOTAL A PAGAR \$ 37.500



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

RECIBO DE PAGO No. 25010410006265

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
GREDYS ALONSO HERNANDEZ ROMERO

No. IDENTIFICACIÓN: 72306652
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 02/12/2025
FECHA DE OBLIGACIÓN: 02/12/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 02/12/2025

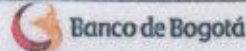
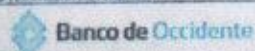
No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA VALOR	V. LIQUIDADO
1	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	1	\$ 7.500.000	1,00 %	\$ 75.000

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C153

TOTAL A PAGAR \$ 75.000



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Barranquilla, 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 620 de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 27 de julio de 2024 y en segundo debate el día 30 de julio de 2024. Lo anterior en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RACHID FARID NADER ORFALE

SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Procurador Jorge Luis Martínez
Procurador María C. Martínez



Tel: 800 337 866-3
Código Postal: 800003
Código CIBAN: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadanos@atlantico.gov.co
• (57) (5) 330-7303
• Calle 40 carreras 45 y 50 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el literal a) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, modificado por artículo 1º Ordenanza 0524 de 2021, el cual quedará así:

"(...) a. Convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios convenios de transferencia de recursos para cofinanciar actividades, propósitos o proyectos específicos en desarrollo de políticas y programas misionales de la entidad pública receptora; convenios de cooperación técnica con organismos nacionales o internacionales o entidades de derecho público. (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el literal f) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) f) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención a población pobre no asegurada y población asegurada del régimen contributivo y subsidiado y, contratos para quienes desarrollan actividades de salud pública, individuales o colectivas, expresamente en la comunidad. (...)".

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el literal l) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, el cual quedará así:

"(...) l) Convenios de asociación suscritos con personas jurídicas particulares, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales no involucren la realización de obra pública y suministro de bienes y servicios. (...)".

ARTÍCULO CUARTO: ELIMINESE el literal m) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFIQUESE el artículo 272 del Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) Artículo 272. Intereses Moratorios. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores y recaudadores o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones administrados por el Departamento que no cancelen oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

Los mayores valores de impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, autoliquidador, agente de retención, responsable o de recaudo en la corrección de la declaración, causarán intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo periodo gravable al que se refiera la liquidación oficial.

Parágrafo 1°. Cuando el autorizado para recaudar impuestos, tasas, contribuciones y participaciones no efectúe el pago o transferencia de los recaudos dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios, liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, sobre el monto exigible no transferido o pagado oportunamente, desde el día siguiente a la fecha en que se debió efectuar el pago o transferencia y hasta el día en que este se produzca.

Cuando la sumatoria de la casilla Pago Total de los formularios y recibos de pago, informada por la entidad autorizada para recaudar, no coincida con el valor real que figure en ellos, los intereses de mora imputables al recaudo no consignado oportunamente se liquidarán al doble de la tasa prevista en este artículo. (...).

ARTÍCULO SEXTO: MODIFIQUESE los parágrafos 1° y 2° del artículo 170 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 (modificado por el artículo 14 de la Ordenanza No. 000449 de 2019, por el artículo 6° de la Ordenanza No. 000488 de 2020, por el artículo 15 de la Ordenanza No. 000574 de 2022 y por el artículo 4° de la Ordenanza No. 000591 de 2023), los cuales quedarán así:

"(...) Parágrafo primero. Los responsables y sujetos pasivos señalados en el artículo 169 que precede, que no presenten la declaración dentro del plazo previsto en el presente artículo, se les aplicarán las sanciones por extemporaneidad, por no declarar o por inexactitud, en los términos del presente Estatuto, sin perjuicio de los intereses moratorios.

Las declaraciones presentadas sin pago total dentro del plazo previsto en el presente artículo, se tendrán por no presentadas y no producirán efecto legal alguno.

A los responsables y sujetos pasivos obligados a declarar se les aplicará el procedimiento de aforo, para lo cual se expedirá un emplazamiento y en el mismo acto de liquidación oficial se impondrá la sanción por no declarar.

Parágrafo segundo. En el caso de los sujetos pasivos no obligados a declarar que no realicen el pago de la Tasa junto con el recibo o factura de energía eléctrica que mensualmente o por el periodo estipulado les emite la empresa distribuidora, comercializadora y/o prestadora del servicio, se les generarán intereses moratorios en los términos del artículo 272 del presente estatuto, a partir del vencimiento del plazo para la declaración y pago del respectivo periodo a cargo de los declarantes. (...).

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFIQUESE el parágrafo del artículo 359 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, adicionado por el artículo 10 de la Ordenanza No. 0488 de 2020, el cual quedará así:

"(...) Parágrafo. Para la expedición de las liquidaciones de aforo y de resolución sanción por no declarar de las vigencias 2016 y anteriores del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, unifíquese en la liquidación de aforo la liquidación de la sanción por no declarar.

Para el caso de los sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana no obligados a declarar, se expedirá una liquidación de aforo sin emplazamiento para declarar y sin sanción por no declarar, aplicando el derecho de defensa en el recurso de reconsideración. (...).

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIONESE en el artículo 231 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, el siguiente inciso:

"(...) Artículo 231. Clases de declaraciones. Los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, deberán presentar ante el Departamento las siguientes declaraciones tributarias, según sea el caso:

(...)

- *Declaración de tasa de seguridad y convivencia ciudadana. (...)"*

ARTÍCULO NOVENO: Condiciones especiales de pago. Los contribuyentes, responsables, agentes recaudadores y demás responsables del pago de impuestos, tasas (diferente a derechos de tránsito), contribuciones y derechos administrados por el Departamento que al entrar en vigencia la presente ordenanza, tengan pendiente de pago obligaciones del año 2023 hacia atrás, podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses y sanciones, desde la fecha de su sanción hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses y sanciones, entre el 1º de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Los responsables del pago de los derechos de tránsito administrados por el Instituto de Tránsito del Atlántico que adeuden obligaciones del año 2023 hacia atrás podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses de mora, desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses de mora, entre el 1º de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Parágrafo primero. Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo segundo. A los acuerdos de pago suscritos antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán aplicársele las condiciones especiales de pago aquí previstas, sobre el saldo insoluto existente al momento de la presentación de la solicitud de aplicación de la medida por parte del responsable del pago.

ARTICULO DECIMO: Autorícese al Gobernador para que, hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, compile y reenumere las normas tributarias que estén vigentes en el Departamento del Atlántico.

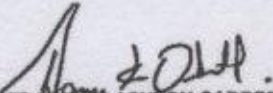
ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

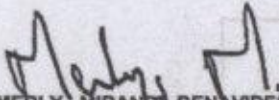
ORDENANZA No. 620 de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

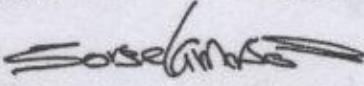
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de julio 2024.


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE

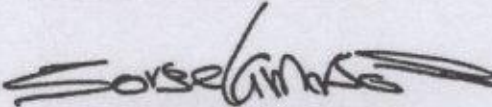

MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE


ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	27	de	2024
Segundo Debate:	julio	30	de	2024


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL



Resumen General de Pago

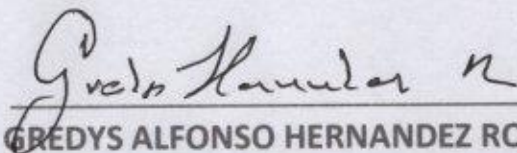
DATOS GENERALES DEL APORTANTE																		
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante		Secursal Principal	Dirección	Ciudad Degrupamiento	Teléfono	Exonerado SENIA e ICBF									
CC 120662		HERNANDEZ ROMERO GRIFFIN ALFONSO	INDEPENDIENTE		PRINCIPAL	Calle #14 2-78	POLIGRANERO ATLANTICO	364509	No									
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																		
Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Fecha	Liquidar	Pago	Dias Mora	Valor									
2025-12	2025-12	20240619	141402045		2025/12/24	2025/12/15	2025/12/24	0	\$417,500									
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																		
EMPLEADO				PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 ATRIBUCION)																		
Código: POLIGRANERO ATLANTICO (1 ATRIBUCION)																		
1	CC	Liquidar	HERNANDEZ GRIFFIN ALFONSO	10	\$1,500,000	\$240,000				\$187,500				\$0				\$0
Total Afiliados(1)					\$1,500,000	\$240,000				\$187,500				\$0				\$0

DECLARACION JURAMENTADA
ARTICULO 1.2.4.1.6 Decreto 1625 2016

Palmar de Varela, Diciembre 26 de 2025

Yo **GREDYS ALFONSO HERNANDEZ ROMERO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 72.306.652 de Polonuevo- Atlántico y con domicilio permanente en la carrera 4 No 2-78 Polonuevo -Atlántico y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.2.4.1.6 del decreto 1625 de 2016, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tomo Costos ni deducciones en mi declaración de rentas.

Cordialmente,



GREDYS ALFONSO HERNANDEZ ROMERO
C.C. No. **72.306.652** de Polonuevo - Atlántico

Certificación Bancaria

Domingo, 17 de agosto de 2025

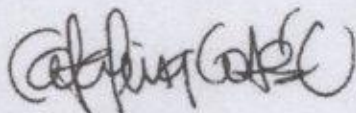
A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que GREDYS ALFONSO HERNANDEZ ROMERO identificado(a) con CC 72306652, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	24842495675	2015-05-20	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reporte de inmediato a correosospeludos@bancolombia.com.co